

Junio 6/47

#4570

P1/9482

Proy. de ley mediante el
cual se modifica el
Art. 43 de la ley de Organización
Judicial y se corrige el
enunciado del Art.
1^o de la ley # 1312 de 1946.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Junio 1947



Justicia

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

15108

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

6 - JUN 1947

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

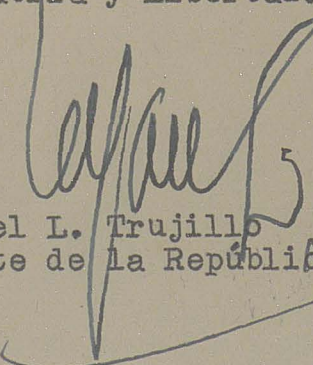
Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por mediación de ese Honorable Cuerpo, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se modifica el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y se corrige el encabezamiento del artículo 10. de la Ley 1312, de 1946.

El objeto de la modificación del artículo 43, es distribuir de un modo mas equilibrado la jurisdicción de las dos Cámaras Penales del Distrito Judicial de Santo Domingo, de modo que cada una de ellas tenga un trabajo aproximadamente igual.

El artículo 2 del proyecto corrige los dos errores de referencia que figuran en el encabezamiento del artículo 10. de la Ley No. 1312 de 1946, uno respecto al artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y otro relativo al año de dicha Ley.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

819482



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3611

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 JUN 1947

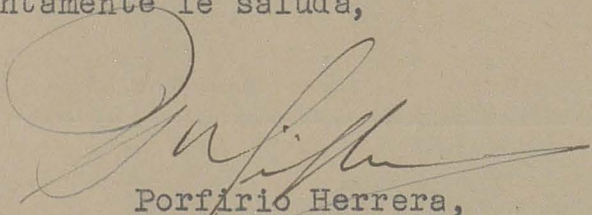
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1993 de fecha 12 de junio corriente junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y se corrige el encabezamiento del artículo 10. de la Ley 1312, de 1946.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/9346

1993

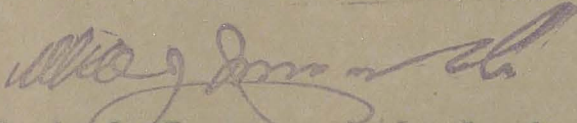
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
12 de junio, 1947

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y se corrige el encabezamiento del artículo 10. de la Ley 1312, de 1946.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

201/9345

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16920

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio de 1947.Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que el Excelentísimo Señor Presidente de la República ha tenido a bien promulgar en fecha de hoy, registrándose bajo el No. 1454, la Ley por medio de la cual se modifica el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y se corrige el encabezamiento del artículo lo. de la Ley 1312, de 1946.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.pm
hc/fs.

1994

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
12 de junio, 1947

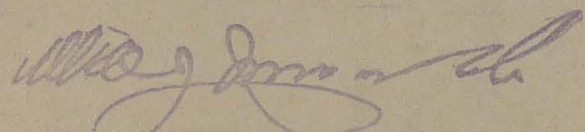
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 15108, de fecha 6 del mes en curso, y del anrro proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y se corrige el encabezamiento del artículo 1o. de la Ley 1312, de 1946.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

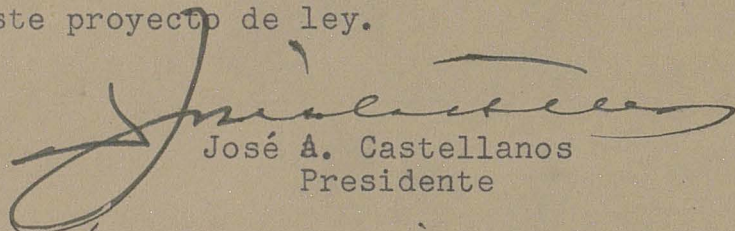
8/19483

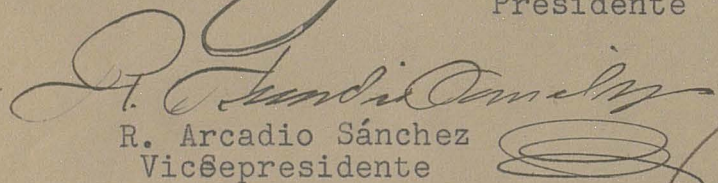
Señores Senadores:

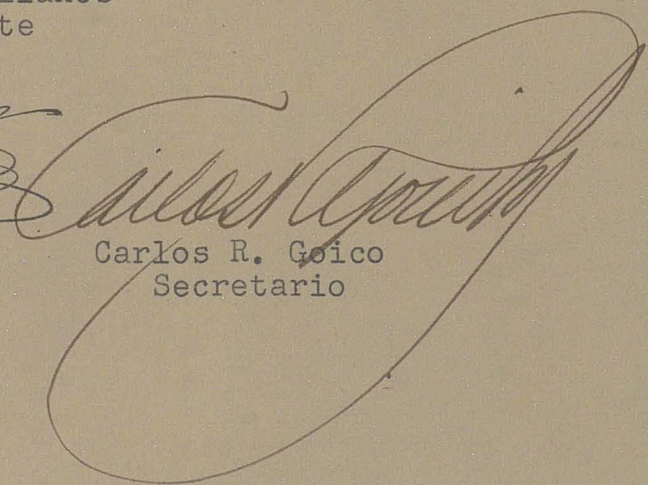
La Comisión Permanente de Justicia, ha estudiado el proyecto de ley sometido en fecha 6 de junio por el Honorable Presidente de la República, por medio del cual se modifica el artículo 43 de la Ley de Organización Judicial y se corrige el encabezamiento del artículo 1ro. de la Ley 1312, de 1946.

El propósito del proyecto es distribuir de un modo más equilibrado la jurisdicción de las dos Cámaras Penales del D. J. de Santo Domingo, de modo que cada una de ellas tenga un trabajo aproximadamente igual, y, además, corregir un error material que se cometió al mencionar en la Ley 1312 el artículo 43.

La Comisión que suscribe se permite recomendar al Senado la aprobación de este proyecto de ley.


José A. Castellanos
Presidente


R. Arcadio Sánchez
Vicepresidente


Carlos R. Goico
Secretario

Junio 11 de 1947



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

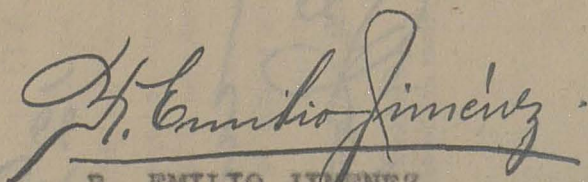
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


Art. 1.- Se modifica el Párrafo II del artículo 43 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, artículo últimamente reformado por la Ley No. 1312, del 23 de Diciembre de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6559, para que rija del siguiente modo:

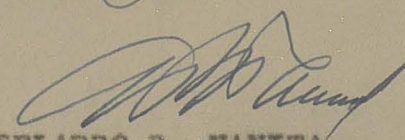
"Párrafo II.- Las Cámaras de lo Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo se denominarán: Primera Cámara Penal y Segunda Cámara Penal. La Primera Cámara Penal tendrá por jurisdicción los territorios señalados para los Juzgados de Paz de la Primera y Segunda Circunscripciones. La Segunda Cámara Penal tendrá por jurisdicción los territorios señalados para los Juzgados de Paz de la Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones".

Art. 2.- Se corrige el encabezamiento del artículo 10. de la Ley No. 1312, del 23 de Diciembre de 1946, en el sentido de que donde dice "artículo 45" diga "artículo 43", y donde dice "21 de Noviembre de 1937" diga "21 de Noviembre de 1927".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.


R. EMILIO JIMENEZ
Secretario


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


ABELARDO R. NANITA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE SU APROBACION

Art. 1.º - Se modifica el artículo 1.º del artículo 2.º de la ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1957, artículo 1.º del artículo 2.º de la ley No. 1212, del 21 de Noviembre de 1958, y el artículo 1.º del artículo 2.º de la ley No. 829, del 21 de Noviembre de 1957, para que en las expresiones:

quede:

"Artículo 1.º - Las Cámaras de lo Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo se denominarán: Primera Cámara Penal y Segunda Cámara Penal. La Primera Cámara Penal tendrá por jurisdicción los casos de apelación para los juzgados de Paz de la Primera y Segunda Circunscripciones. La Segunda Cámara Penal tendrá por jurisdicción los recursos señalados para los juzgados de Paz de la Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones."

Art. 2.º - Se corrige el encabezamiento del artículo 1.º de la ley No. 1212, del 21 de Noviembre de 1958, en el sentido de que quede como "Artículo 1.º" y donde dice "21 de Noviembre de 1957" dice "21 de Noviembre de 1958".

HAYA EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO DEL SENADO, EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, EN LA REPUBLICA DOMINICANA, A LAS OCHO HORAS DE LA TARDE DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

19
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1216
del libro letra...
an el folio...
No. X 51 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo...
Jefe de las Oficinas del Senado
1956



M. DE J. TORRES DE LA CRUZ
Presidente

M. DE J. TORRES DE LA CRUZ
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se modifica el Párrafo II del artículo 43 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, artículo últimamente reformado por la Ley No. 1312, del 23 de Diciembre de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6559, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo II.- Las Cámaras de lo Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo se denominarán: Primera Cámara Penal y Segunda Cámara Penal. La Primera Cámara Penal tendrá por jurisdicción los territorios señalados para los Juzgados de Paz de la Primera y Segunda Circunscripciones. La Segunda Cámara Penal tendrá por jurisdicción los territorios señalados para los Juzgados de Paz de la Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones".

Art. 2.- Se corrige el encabezamiento del artículo lo. de la Ley No. 1312, del 23 de Diciembre de 1946, en el sentido de que donde dice "artículo 45" diga "artículo 43", y donde dice "21 de Noviembre de 1937" diga "21 de Noviembre de 1927".

DADA & & &